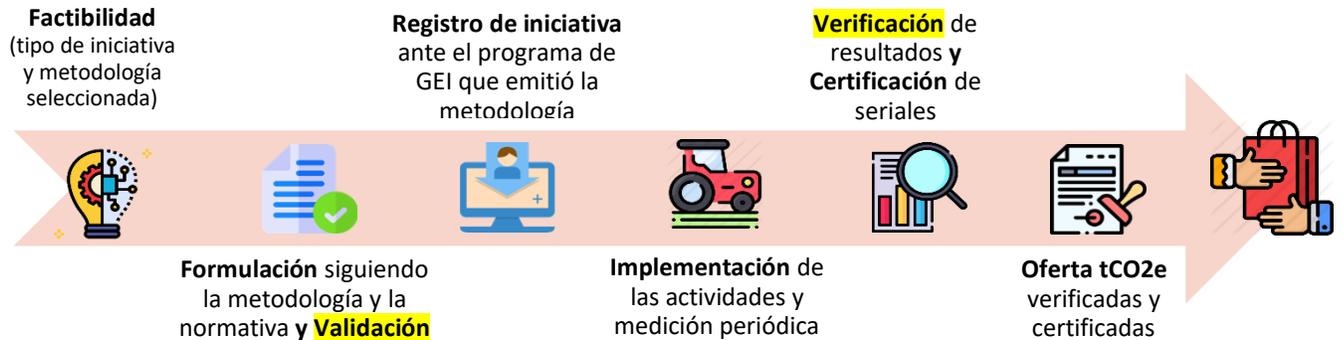


Insumos Infografía Decreto 446 de 2020

En Colombia, los proyectos que quieren vender sus resultados de mitigación (optar a pagos por resultados o compensaciones similares) deben pasar por varias fases:



Dos de esas fases involucran un proceso de auditoría o evaluación frente a los criterios normativos y de la metodología escogida (resaltadas en amarillo). Estos procesos se llaman Validación y Verificación. La validación se hace para revisar la formulación de la iniciativa; mientras que la verificación se encarga de revisar que los resultados obtenidos sean reales.

Los procesos de validación y verificación son realizados por organismos que deben estar acreditados para ello, con el fin de garantizar que cumplen con criterios de calidad para las auditorías que realizan y son independientes e imparciales ante las iniciativas (proyectos que generan los resultados de mitigación), así como ante los programas de GEI (quienes emiten las metodologías y certifican resultados).

La acreditación es brindada a estos organismos por parte de ONAC en Colombia (que es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).



Uno de los fines para los que se pueden comprar los resultados de mitigación, es para solicitar la no causación (o no cobro) del impuesto nacional al carbono¹ según el Decreto 926 de 2017. Para esto, se aceptaban los resultados de mitigación que hubiesen sido validados y verificados por Organismos de validación y verificación (OVVs) acreditados por ONAC para auditar los proyectos voluntarios (diferentes a MDL) o por las Entidades Operacionales Designadas (DOE) por la Junta Ejecutiva para auditar los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

Artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 926 de 2017:



Bajo este esquema, con corte a 2019, sólo había un OVV acreditado por ONAC para poder validar y verificar iniciativas voluntarias y sólo en uno de los sectores, por lo que se vio la necesidad de ampliar las opciones de acreditación y así, las iniciativas tuvieran más opciones para surtir el proceso y poder vender sus resultados para la no causación del impuesto al carbono.

De esta manera, el 21 de marzo de 2020, se emitió el Decreto 446, que amplió las posibilidades de acreditación. Bajo este, los OVVs acreditados por ONAC seguían siendo válidos y los DOE también para MDL. El principal cambio fue que se incluyó una transición en la que los DOE podrían validar y verificar iniciativas diferentes a MDL hasta el 31/dic/2020; además, se habilitó la opción de acreditación por parte de los miembros del Foro Internacional de Acreditación (IAF).

Modificación del Artículo 2.2.11.1.2 con el Decreto 446 de 2020:

¹ Un impuesto que se les cobra a los que venden dentro de Colombia, importan o retiran para su propio consumo alguno de los combustibles cubiertos (Gasolina; Kerosene; Jet Fuel; ACPM; Fuel Oil (combustóleo); Gas Natural, solo cuando es para uso en la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica; Gas Licuado de Petróleo (GLP), solo cuando es para la venta a usuarios industriales.), con el fin de desincentivar el uso de estos combustibles fósiles y estimular su uso más eficiente para reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero que generan.



Siendo así, con este Decreto 446 de 2020, se ampliaron las opciones habilitadas de entidades que pueden prestar servicios de auditorías (procesos de validación y/o verificación) a las iniciativas de mitigación de GEI, pasando de 1 sólo OVV con acreditación válida a 173, que pueden prestar estos servicios. En últimas, esto facilita que haya más resultados de mitigación con los que se puede solicitar la no causación del impuesto al carbono.